



CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO APTENISA POR PARTE DE SEIS PARQUES SEGUIDORES

De una parte, EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.M.E., S.A. (en adelante ENISA), con domicilio en Madrid, calle General Perón, 38, segunda planta, módulo 2 N.I.F. A-28749885 y dirección de correo electrónico enisa@enisa.es, representada por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y por D^a. Rocío Castrillo Cancela, con DNI 02899832S, el primero en su condición de Consejero Delegado en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid, D. Eduardo Hijas Cid el 29 de enero de 2024, número 136 de su protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 42817, folio 122, hoja M-62782, inscripción 284^a y la segunda, como Directora de Emprendimiento y Estrategia, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Eduardo Hijas Cid el 6 de marzo de 2024, n^o 402 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 42817, folio 124, hoja M-62782 inscripción 285.

De otra parte, ASOCIACIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ESPAÑA (en adelante APTe), don domicilio en Parque Tecnológico de Andalucía, c/ María Curie n^o 35, 29590 campanillas Málaga, N.I.F. G-33216961. y dirección de correo electrónico info@apte.org inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con Número Nacional 168547; representada por D^a [REDACTED] con DNI [REDACTED], en su condición de apoderada en virtud de escritura autorizada por el Notario de Málaga D Leopoldo López-Herrero Pérez el 6 de febrero de 2020, n^o 377 de protocolo.

De otra parte, FUNDACIÓ PRIVADA PARC D'INNOVACIÓ TECNOLÒGICA I EMPRESARIAL LA SALLE (en adelante La Salle Technova Barcelona) con domicilio en c/ Lluçanès n^o 45, 08022 Barcelona, N.I.F. G -62642954 y dirección de correo electrónico hello@technovabarcelona.org inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con Número 1.584; representada por D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] en su condición de representante legal en virtud de escritura autorizada por el Notario D. Miquel Tarragona Coromina el 22 de enero de 2014, n^o 277 de protocolo.

De otra parte, FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID (en adelante La FPCM) con domicilio en Universidad Autónoma de Madrid, c/ Faraday n^o 7, Campus de Cantoblanco 28049 Madrid, N.I.F. G-83077891 y dirección de correo electrónico parque.cientifico@fpcm.es inscrita en el Registro de Fundaciones con número de hoja personal 278 en el Tomo XXXII, folios 307 al 330; representada por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] en su condición de apoderado en virtud de escritura autorizada por el Notario D. Juan Álvarez – Sala Walther el 3 de julio de 2023, n^o 1988 de protocolo.

De otra parte, FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante Parque Científico de Alicante), con domicilio en Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante, N.I.F. G-54519301 y dirección de correo electrónico parc@ua.es inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con Número 193 (A); representada por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] en su condición de



apoderado en virtud de escritura autorizada por el Notario D. Luis Miguel González Vallés el 17 de junio de 2022, nº 1505 de protocolo.

De otra parte, FUNDACIO BALEAR D´INNOVACIO I TECNOLOGIA (en adelante Fundación BIT), con domicilio en Centro Empresarial Son Espanyol, c/ Laura Bassi, nº 1, 07121 Palma, Islas Baleares, N.I.F. G-57775884 y dirección de correo electrónico comunicacio@fundaciobit.org inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Baleares en la hoja 10000000311; representada por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en su condición de Gerente en virtud de escritura autorizada por el Notario D. Antonio Roca Arañó el 19 de diciembre de 2023, nº 5354 de protocolo.

De otra parte, PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante PTA), con domicilio en c/ María Curie, nº 35, 29590 Málaga, N.I.F. A-29429990 y dirección de correo electrónico informacion@pta.es, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el Tomo 1076, libro 812, Hoja sección 3ª, Folio 136, hoja MA-458, inscripción 1ª; representada por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en su condición de Director General en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario D. Leopoldo López-Herrero Pérez el 8 de junio de 2017, nº 1.756 de protocolo.

De otra parte, PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CARTUJA, S. A. (en adelante PCT CARTUJA), con domicilio en C/ Isaac Newton s/n, Pabellón de la Unión Europea (PCT Cartuja), 41092 Sevilla, N.I.F. A-41502790 y dirección de correo electrónico pctcartuja@pctcartuja.es, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, en el tomo 1417, hoja SE- 4.139, folio 1 e inscripción 1ª; representada por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], en su condición de Apoderado en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario D. Rafael José Díaz Escudero 23 de abril de 2019, nº 467 de su protocolo.

De otra parte, FUNDACIÓN UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIA, (en adelante PCUMH) con domicilio en Avenida de la Universidad, s/n, 03202 Elche (Alicante). N.I.F. G54016977 y dirección de correo electrónico info@parquecientificoumh.es; representada por D.ª [REDACTED], con DNI [REDACTED] en su condición de directora gerente en virtud de la escritura de elevación a público de los acuerdos del Patronato de la Fundación adoptados en sus sesión nº 3 autorizada por el Notario Francisco José Torrel López, el 23 de enero de 2008.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

EX P O N E N

- I. ENISA tiene como objeto social, entre otros, el fomento y la promoción del emprendimiento innovador y la financiación de pequeñas y medianas empresas innovadoras españolas a través de instrumentos financieros a largo plazo, así como actuaciones institucionales que fomenten dicho objeto.

- II. APTE, tiene como objeto social, entre otros, colaborar, mediante la potenciación y difusión de los parques científicos y tecnológicos, a la renovación y diversificación de la actividad productiva, al progreso tecnológico y al desarrollo económico.
- III. La Salle Technova es una fundación privada que tiene como objeto social, entre otros, la investigación pura y aplicada en las áreas técnicas y científicas, la divulgación de la técnica y la ciencia en la sociedad en general, la creación y gestión de un Parque de Innovación Empresarial como núcleo de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y transferencia de tecnología y conocimiento que sirva como espacio de encuentro entre empresas y universidad; y la potenciación y favorecimiento de iniciativas y proyectos desarrollados en el seno del Parque que en un futuro puedan convertirse en nuevas empresas de tecnología líderes.
- IV. La FPCM es una fundación sin ánimo de lucro creada en 2001 por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) cuya misión es fomentar la transferencia de tecnología, impulsar el emprendimiento científico y tecnológico innovador, potenciar la colaboración público-privada en innovación y contribuir a fortalecer el ecosistema de I+D+i.
- V. El Parque Científico de Alicante tiene entre sus fines concretos la promoción del desarrollo científico-tecnológico, la innovación y la transferencia del conocimiento, así como lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y estimular la participación de la sociedad civil movilizándolo sus recursos. Además, impulso el fortalecimiento de la cooperación entre Grupos de Investigación de la Universidad de Alicante y empresas, la promoción de la creación de nuevas empresas innovadoras, así como la atracción de otras ya existentes y la creación de vínculos y alianzas con otras Universidades, empresas o entidades oficiales, públicas o privadas.
- VI. Fundación BIT tiene por objeto encargarse de ejecutar las estrategias de I+D+i, como instrumento del Govern de las Islas Baleares, mediante la investigación dedicada al análisis, desarrollo y el fomento de las nuevas tecnologías y del espíritu emprendedor de base tecnológica. La visión de Fundación Bit es conducir a las Islas Baleares hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento incorporando las TICs en la vida de los ciudadanos, mediante proyectos de capacitación, información y divulgación.
- VII. PTA tiene como objeto social principal la captación y asentamiento de empresas y entidades de investigación, innovación, desarrollo o producción singular de tecnología aplicada.
- VIII. PCT CARTUJA es el principal espacio de innovación de Sevilla, un Parque Científico y Tecnológico en el que confluyen 557 empresas y startups, centros formativos y de investigación y con una extensa oferta cultural y de ocio. Es un instrumento de política pública orientado a potenciar el desarrollo económico local y la modernización tecnológica.
- IX. PCUMH tiene como objetivo, entre otros, impulsar la instalación de empresas innovadoras y tecnológicas en el Parque Científico, así como apoyar el crecimiento y consolidación de



estas últimas, poniendo a su disposición las infraestructuras, los servicios y los medios técnicos y humanos necesarios.

- X. Con fecha 20 de mayo de 2024 ENISA y APTE formalizaron Convenio Marco a fin de establecer las bases para la implantación de la tercera edición del Programa APTENISA entre las dos organizaciones. APTENISA es una iniciativa que incluye un conjunto de programas diseñados para promover la creación y el crecimiento de nuevas empresas de base tecnológica, en concreto: APTENISA TT, APTENISA Start, APTENISA Launch, APTENISA Investors Networks, APTENISA Community, esta última sin dotación presupuestaria.
- XI. Con fecha 20 de mayo de 2024, en acto previo a la firma de este documento, ENISA, APTE y La Salle Technova suscribieron convenio para la puesta en marcha del Programa APTENISA Central y lanzamiento del Programa APTENISA con un parque tractor.

Todas las partes reconocen que tienen objetivos comunes y que cada una de ellas aporta valores que redundan en la actividad y estrategia de las otras y a tal efecto,

A C U E R D A N

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objetivo del presente Convenio el lanzamiento del proyecto APTENISA con seis parques “seguidores”:

- Se pondrán en marcha todas las acciones y programas que comprende el proyecto APTENISA detalladas en el Convenio Marco suscrito entre ENISA y APTE el 20 de mayo de 2024 en los términos establecidos en dicho Convenio Marco, esto es:
 - o Programa APTENISA TT (TRAIN THE TRAINERS)
 - o Programa APTENISA START
 - o Programa APTENISA LAUNCH
 - o Programa APTENISA INVESTORS NETWORKS
 - o Programa APTENISA Community, este programa no tiene dotación presupuestaria.
- El proyecto incorporará la capacitación y la puesta en marcha de acciones de acuerdo a la Metodología Candy Innovation Model y las Metodologías Lean Launch Pad (LLP) desarrolladas por La Salle Technova Barcelona y el Prof. Jerome Engel (UC Berkeley).

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las aportaciones económicas se realizarán por las partes según las necesidades del Programa, previo requerimiento de APTE en su condición de encargada de la gestión y control de los recursos destinados al Programa APTENISA en el marco de APTE Central y en virtud del Convenio suscrito entre ENISA, APTE y La Salle Technova Barcelona el 20 de mayo de 2024.

2.1. COMPROMISOS DE LOS PARQUES SEGUIDORES:

Cada uno de los SEIS PARQUES SEGUIDORES se compromete a:

- Colaborar en el desarrollo de las acciones correspondientes a cada uno de los programas, en los que participen, aplicables al conjunto de parques, y a su propio territorio (APTENISA TT, APTENISA Start, APTENISA Launch, APTENISA Investors Networks y APTENISA Community), aportando los recursos humanos, el equipamiento y el trabajo previo necesario para desarrollar las acciones objeto de este acuerdo.
- Los parques Málaga TechPark, Parque Científico de Madrid, Parcbit y PCT Cartuja que desarrollarán todas las fases del programa excepto APTENISA TT, deberán realizar una aportación económica de 13.980,00 euros cada uno de ellos, Asimismo deberán justificar a requerimiento de APTE la totalidad del gasto correspondiente a su actividad en el programa.
- El parque Parque Científico de Alicante que desarrollará todas las fases del programa, excepto APTENISA TT y APTENISA Start deberá realizar una aportación económica de 8.380,00 euros. Asimismo, deberá justificar a requerimiento de APTE la totalidad del gasto correspondiente a su actividad en el programa.
- El parque Parque Científico de la Universidad Miguel Hernández de Elche que desarrollará todas las fases del programa, excepto la fase APTENISA Start, deberá realizar una aportación económica de 8.732,50 euros. Asimismo, deberá justificar a requerimiento de APTE la totalidad del gasto correspondiente a su actividad en el programa

2.2 COMPROMISOS DE ENISA

- ENISA se compromete a realizar una aportación económica de 112.667,50 euros

2.3 COMPROMISOS DE APTE

- Desarrollar todas las actividades relacionadas con APTENISA Central, aportando los recursos humanos, el equipamiento y el trabajo previo necesarios para desarrollar las acciones objeto de este acuerdo. En particular, centralizará la gestión y control de los recursos destinados al Programa APTENISA a cuyo efecto percibirá las aportaciones económicas realizadas en el marco del Proyecto APTENISA 2024 al amparo del presente Convenio en la cuenta IBAN ES03 2103 0276 43 0030003699 de su titularidad.
- Presentar a la Comisión Delegada del presente Convenio propuesta de calendario de acciones a realizar para implantar el Programa APTENISA en los seis parques “seguidores” firmantes del Convenio y el presupuesto de las mismas para su aprobación con carácter previo a su ejecución.
- Presentar a la Comisión Delegada de este Convenio propuesta de informe final justificativo de las acciones ejecutadas para la implantación del Programa APTENISA en los seis parques “seguidores” firmantes de este Convenio antes de los 30 días anteriores a la finalización del Convenio o, en su caso, de su prórroga.



TERCERO.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 14 meses.

CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales, recursos, elementos, software y otros que las partes aporten para el desarrollo del presente Convenio corresponderán exclusivamente a su titular, el cual autorizará a la otra parte para su utilización en el ámbito de las acciones previstas en este Convenio.

Las autorizaciones para la utilización de los derechos de propiedad intelectual previstas en esta cláusula están limitadas por los objetivos del presente Convenio y no alcanzan, en ningún caso, las facultades de hacer difusión, reproducir, transmitir a otro sistema, adaptar, ceder, vender, arrendar o prestar estos derechos sobre el/los materiales sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del titular de los derechos.

QUINTO.- COMUNICACIÓN

Las partes garantizan que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio se mencionará expresamente:

- La existencia del Convenio Marco suscrito entre ENISA y APTE el 20 de mayo de 2024, del que este Convenio trae causa.
- La colaboración de todas las partes firmantes del presente Convenio. No obstante, lo anterior, cada parte tendrá derecho a difundir por su cuenta las actuaciones llevadas a cabo con motivo de su colaboración.

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo del presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de las partes sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión de derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las partes. Todas las partes se comprometen a difundir sus respectivos logotipos en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente Convenio.

Las partes acuerdan consensuar las notas de prensa o comunicados de cualquier tipo y formato vinculados al contenido del presente Convenio.



SEXTO. - COMISIÓN DELEGADA

El seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio se articulará por medio de una Comisión Delegada.

La comisión estará integrada por cuatro Miembros: dos representantes de ENISA y dos representantes de APTE. Podrán asistir, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los parques participantes, a saber: La Salle Technova, FPCM, Parque Científico de Alicante, Fundación BIT, PTA, PCT Cartuja y PCUMH.

La Comisión Delegada se reunirá al menos cuatro veces al año a petición de cualquiera de las partes.

La Comisión Delegada tendrá las siguientes funciones:

- 1) Velar por el debido cumplimiento de este Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, así como establecer las obligaciones/requerimientos en cuanto a justificación de gastos por parte de los participantes.
- 2) Aprobar, en su caso, la propuesta de calendario de acciones a realizar para implantar el Programa ENISA en los seis parques "seguidores" firmantes del Convenio y el presupuesto de las mismas con carácter previo a su ejecución.
- 3) Aprobar, en su caso, la propuesta de informe final justificativo de las acciones ejecutadas para la implantación del Programa APTENISA en los seis parques "seguidores" firmantes de este Convenio antes de los 30 días anteriores a la finalización del Convenio.
- 4) Promover la continuidad del Programa APTENISA al acabar la presente edición prevista en el Convenio Marco suscrito entre ENISA y APTE el 20 de mayo de 2024 del que trae causa el presente Convenio.

SÉPTIMO. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todas las partes se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad sobre los datos e informaciones que intercambien, salvo las que estén destinadas a ser difundidas públicamente.

Concretamente, toda la información que se refiera a una de las partes firmantes de este convenio, o a terceros relacionados con su actividad, obtenida por cualquiera de las otras partes del Convenio, sus empleados o representantes en virtud o como consecuencia del desarrollo del presente Convenio se considerará confidencial y, por consiguiente, no se empleará por ninguna de las otras partes del Convenio, sus empleados o representantes excepto para los fines del presente Convenio no pudiendo ser divulgada por éstos a terceros, salvo con el consentimiento previo por escrito de la parte afectada.

En caso de que cualquiera de las partes incumpliera el compromiso de confidencialidad recogido en la presente cláusula, la parte perjudicada podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes en defensa de sus intereses, así como solicitar la indemnización de daños y perjuicios que conforme a derecho proceda.

Todas las partes quedan obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y comercio Electrónico. Todas las partes se comprometen a asumir directamente la responsabilidad y a mantener indemne a las otras partes por cuantas responsabilidades tuvieran que hacer frente como consecuencia del incumplimiento, por otra parte, de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UR) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 incluidas, sin limitación alguna, sanciones administrativas, siempre que resulte acreditado que la otra parte es responsable directa de la infracción y siempre que la reclamación se base en actos realizados por la otra parte en la esfera de su exclusiva competencia.

Todas las partes se informan que los datos personales contenidos en el presente Convenio y los proporcionados durante su desarrollo serán objeto de tratamiento por las otras partes, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación convencional generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente Convenio. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos". En cualquier situación, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Si, con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio alguna de las partes vaya a realizar tratamientos de datos personales diferentes a los derivados de la firma de este convenio, se adoptarán las medidas técnicas y organizativas que correspondan para dar cumplimiento a las previsiones del Reglamento General de Protección de Datos.

OCTAVO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio

1. El incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Las siguientes causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo máximo de 30 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Delegada prevista en la cláusula sexta y a las otras partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados que con arreglo a derecho proceda.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

NOVENO.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTO

Cuanto las notificaciones y requerimientos deriven de este Convenio, podrán llevarse a cabo por carta, burofax o correo electrónico, indicándose como domicilio de las entidades interesadas el señalado como domicilio de cada una de ellas en su comparecencia. Ambas partes se obligan a comunicar de forma fehaciente a la otra, con antelación suficiente, cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico

DÉCIMO.- LEY Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se rige por la legislación común española.

Las cuestiones litigiosas que puedan dar lugar a interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión Delegada prevista en la cláusula sexta del Convenio. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo competente.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en único ejemplar electrónico a la fecha de la última firma electrónica realizada

ENISA

[Redacted signature area for ENISA]

[Redacted signature area for ENISA]

Fdo.: D^a. [Redacted name]

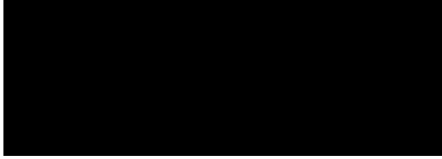
PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE

[Redacted signature area for Parque Científico de Alicante]

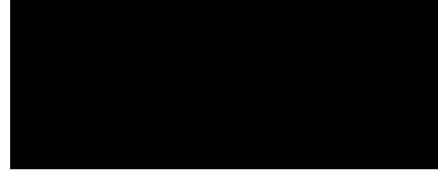
Fdo.



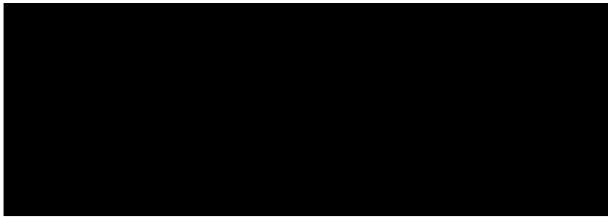
APTE



PTA



LA SALLE TECHNOVA BARCELONA

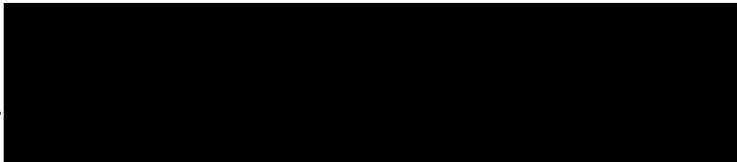


PCT CARTUJA

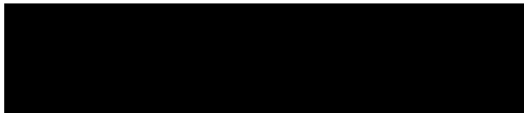


FPCM

Fdo.



PCUMH



FUNDACIÓN BIT

